Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número **2019-00617,** la fecha no se ha logrado la notificación de la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, de oficio el Despacho intentará POR ÚLTIMA VEZ notificar a la demandada en los términos del art 8 de la ley 2213 del 2022, y en caso de que no se logre la misma, a efectos evitar la parálisis del proceso y garantizar el derecho de defensa y contradicción de la pasiva, se ordenará el emplazamiento la demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A. y se designará curador al litem para que lo represente en el proceso.

En consecuencia, SE ORDENA notificar a la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A.** a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@esimed.com.co registrado en el certificado de existencia y representación legal de la accionada, y esimedjuridica@outlook.es correo informado en otros procesos que se adelantan contra la misma sociedad, en los términos del artículo art 8 de la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

HENRY GEOVANNY RAMÍREZ MORALES
Juez

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 062** publicado hoy **29/04/2024**
La secretaria, MDG

LCV

Firmado Por:

Henry Geovanny Ramirez Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdb407a77ac543ee4d6822ad6dea4cd9895c668c6a1289a0f4896e7c0c02fb2a**

Documento generado en 26/04/2024 12:08:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica